



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de julio de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 127/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 12/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto, entre otros, propender el progreso de la administración de justicia y de la legislación; fomentar el espíritu de solidaridad, la asistencia y la recíproca consideración entre los abogados; fomentar el arbitraje, la conciliación y la mediación y desarrollar actividades de investigación.

Que, por su parte, es preciso recordar que en el año 2000 y por iniciativa de un grupo de socios del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires nació la Red Pro Bono con el fin de canalizar y estimular el servicio de los abogados vinculado a



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

temas de interés público y que desarrollan su labor entre otras, en las áreas de discapacidad y accesibilidad, niñez en riesgo, inclusión social y asesoramiento general a ONGs en variadas temáticas.

Que, en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar acuerda celebrar un convenio institucional amplio con el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias y a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de proyectos y/o actividades y/o programas o planes de trabajo específicos a las que dará lugar la celebración del presente Convenio Marco serán instrumentados a través de acuerdos específicos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delegar en la Secretaría General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula segunda del Convenio marco que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.





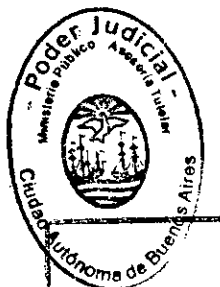
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 127/2021 T° XXII F° 299-302 FECHA 19-07-21

Cecilia de Villafañe
CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 127/2021

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (en adelante el "MINISTERIO"), representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina STANLEY, DNI. 24.783.911, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante el "COLEGIO") representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Alberto Fernando GARAY, DNI.10.795.363, con domicilio en la calle Montevideo 640, de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto, entre otros, propender el progreso de la administración de justicia y de la legislación; fomentar el espíritu de solidaridad, la asistencia y la recíproca consideración entre los abogados; fomentar el arbitraje, la conciliación y la mediación y desarrollar actividades de investigación;
2. Que, en su estatuto se prevé que *"para la realización de estos fines tomará las iniciativas y medidas que considere pertinentes; ... estructurará los servicios de arbitraje, conciliación y mediación..."*.
3. Que, por su parte, es preciso recordar que en el año 2000 y por iniciativa de un grupo de socios del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires nació la Red Pro Bono con el fin de canalizar y estimular el servicio de los abogados vinculado a temas de interés público y que desarrollan su labor entre otras, en las áreas de discapacidad y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

accesibilidad, niñez en riesgo, inclusión social y asesoramiento general a ONGs en variadas temáticas.

4. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

5. Que, asimismo, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias y a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos. El "MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548, la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

QUINTA: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes, estadísticas y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos.-----

SEPTIMA: Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática por períodos de igual tiempo. La renovación operará sin necesidad de comunicación alguna.-----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

OCTAVA: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los XXX días del mes de XXX de 2021.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar